

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - **291** -26
(de **30 de junio** de 2026)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Corporación de Finanzas del País, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil en el Folio No 551842 y Documento REDI 1069895 desde el 17 de enero de 2007, ha solicitado mediante apoderados especiales el 14 de mayo de 2026, el registro del Programa Rotativo de Acciones Preferidas hasta por Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00).

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 22 de mayo de 2026, 17 de junio de 2026, 23 de junio de 2026 las cuales fueron atendidas el 3 de junio de 2026 y el 23 de junio de 2026.

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Corporación de Finanzas del País, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar los siguientes valores de **Corporación de Finanzas del País, S.A.**, para su oferta pública:

El Programa Rotativo de Acciones Preferidas por un total de hasta Quince Millones (15,000,000) de Acciones Preferidas con valor nominal de un dólar (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. El Emisor podrá efectuar emisiones rotativas de las Acciones Preferidas, en tantas Series como la demanda de mercado reclame, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa de US\$15,000,000.00.

Las Acciones Preferidas serán emitidas en forma rotativa, global, nominativa, registrada, en Series, según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado. Las Acciones Preferidas no tienen derecho a voz ni a voto, pero tendrán derechos económicos. El derecho a voz y a voto les corresponde exclusivamente a las acciones comunes, a razón de un voto por cada acción. Las Acciones Preferidas podrán ser Acumulativas o No Acumulativas, a opción del Emisor.

El Programa de Acciones Preferidas tendrá una vigencia de hasta 10 años.

La **Fecha Oferta Inicial** de Acciones Preferidas será el **1 de julio de 2026**.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa Latinoamericana de Valores, y a Latinclear los siguientes términos y condiciones de cada una de las Series a emitir al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie, mediante suplemento al Prospecto Informativo: la Serie, la Fecha de Oferta, el monto y cantidad de acciones preferidas a emitir, la Fecha de Emisión, la tasa de interés equivalente para el cómputo del pago del dividendo, la periodicidad de pago de los dividendos, una vez declarados los mismos, los Días de Pago de Dividendos, una vez los mismos sean declarados y si las Acciones Preferidas de la Serie a emitir son acumulativas o no acumulativas.


H42
25.

Las Acciones Preferidas no tendrán fecha de vencimiento, no obstante, podrán ser redimidas anticipadamente conforme se indica en el Prospecto Informativo.

En el caso de que se trate de Acciones Preferidas Acumulativas, los dividendos serán acumulativos, y en el caso de que se trate de Acciones Preferidas No Acumulativas, los dividendos serán no acumulativos, sin perjuicio del derecho del Emisor de redimir las Acciones Preferidas en la forma establecida en el Prospecto Informativo.

Cómputo y Pago de Dividendos

Para cada una de las Series, una vez que la Junta Directiva haya declarado los dividendos de las Acciones Preferidas, cada Tenedor Registrado devengará un dividendo equivalente a una tasa de interés anual que podrá ser fija o variable, a opción del Emisor, y que será determinada por el Emisor, según la demanda del mercado (la “Tasa del Dividendo”).

En el caso de ser un dividendo equivalente a una **tasa fija**, las Acciones Preferidas devengarán una tasa de interés que será determinada por el Emisor, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. En el caso de ser un dividendo equivalente a una **tasa variable**, las Acciones Preferidas devengarán una tasa de interés equivalente a SOFR en función del pago de dividendos, es decir, SOFR 1M, 3M, 6M o 12M más un diferencial que será determinado por el Emisor según la demanda del mercado, al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie. La tasa variable podrá estar sujeta, a opción del Emisor, a un rango de tasas mínima y máxima para cada una de las respectivas Series. La tasa variable será revisada y determinada en función de la periodicidad del pago de dividendos (tasa de interés equivalente), en base a la tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate) en función de la periodicidad del pago de intereses, es decir SOFR 1M, 3M, 6M o 12M, tres (3) días hábiles antes del comienzo del respectivo Período de Dividendos.

La tasa de interés variable aplicable a cada Período de Dividendos, será comunicada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores y Latinclear mediante el Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) al menos tres (3) Días Hábiles antes del comienzo del Período de Dividendo.

La base para el cálculo del dividendo (equivalente a una tasa de interés anual) será días calendario/365. La periodicidad de pago de los dividendos devengados por las Acciones Preferidas, una vez declarados los mismos, será establecida al momento de realizar la oferta de venta de cada Serie respectivamente y podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual (cada uno, un “Día de Pago de Dividendos”), durante el período de vigencia de las respectivas Series, hasta su respectiva Redención parcial o total de cada Serie.

Redención de las Acciones Preferidas

A opción del Emisor, todas o parte de las Acciones Preferidas podrán ser redimidas luego de transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Emisión de la respectiva Serie a redimir, mediante el pago del valor nominal de cada Acción Preferida, junto con los dividendos declarados y devengados hasta la fecha de redención. La fecha de la redención deberá coincidir con un Día de Pago de Dividendo.

En los casos de redenciones parciales, la suma asignada será distribuida entre todos los Tenedores Registrados de la serie de Acciones Preferidas que está siendo redimida. En estos casos de redenciones parciales, la distribución se hará pro rata entre las Acciones Preferidas emitidas y en circulación de la serie de que se trate.

En dicha notificación se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la Fecha de Redención y la suma destinada a tal efecto. La Fecha de Redención deberá coincidir con un Día de Pago de Dividendos.

No existe ningún tipo de penalidad para el Emisor por la realización de una redención parcial o total de las Acciones Preferidas.

El Programa Rotativo de Acciones Preferidas no cuenta con garantías reales ni personales, ni con un fondo económico que garantice el pago de dividendos.


MLA7
25

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Corporación de Finanzas del País, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No.13-2022.

Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, el Acuerdo No.1-2019 de 7 de agosto de 2019, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 del 19 de diciembre de 2018, el Acuerdo No.13-2022 de 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente